RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 229 - 2019 - MDC

Catacaos, 13 de Setiembre de 2019.

VISTO:

El Requerimiento N° 059-2019-MDC/GDEYSM-SGAE-EGPV de fecha 11 de Setiembre de 2019, emitido de la Sub Gerencia de Asuntos Económicos, el Informe Nº 0571–2019- GPyP/MDC, de fecha 08 de Mayo del 2019, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00384-A-2019/MDC.GAJ de fecha 13 de Setiembre de 2019, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la presente "**ACTIVIDAD GASTRONOMICA-TURISTICA 8° FESTIVAL DE SABORES DEL NORTE "NARCISA YARLEQUE SILVA"**, tiene como objetivo cumplir con el calendario nacional en una actividad que permita al distrito promover el turismo a través de un eje económico fundamental para Catacaos. como lo es la Gastronomía, Difundir el potencial turismo económico que ofrecen las picanterías y restaurantes del Distrito en actividades que buscan la integración económica.
En el calendario local de actividades, está considerada de manera importante desde el año 2012, el mismo ya reconocido "Festival de Sabores del Norte", el cual congrega lo mejor de la gastronomía cataquense en un espacio de concurrencia de decenas de turistas locales, nacionales e internacionales, la cual para esta ocasión en honor a la memoria de quien en vida fue NARCISA YARLEQUE SILVA, llevar su nombre quien además fue dueña de unos de los restaurantes más reconocidos del distrito.

Que, con Requerimiento N° 059-2019-MDC/GDEYSM-SGAE-EGPV de fecha 11 de Setiembre de 2019, emitido de la Sub Gerencia de Asuntos Económicos quien tiene programada la ejecución de la Actividad de Promoción turística con base al eje de desarrollo económico basada en la Gastronomía y en el cumplimiento al POI Institucional. Dicha Actividad está programada para los días 27,28 y 29 de Setiembre, y su desarrollo es de primordial importancia ya que se encuentra calendarizada en la programación de promoción turística de **PromPerú.**

El Informe Nº 0571–2019- GPyP/MDC, de fecha 08 de Mayo del 2019, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 001258-2019-MDC-SGP de fecha 13 de Setiembre de 2019 alcanza la Disponibilidad Presupuestal para coberturar el gasto de la **ACTIVIDAD GASTRONOMICA-TURISTICA 8° FESTIVAL DE SABORES DEL NORTE "NARCISA YARLEQUE SILVA"**, por el monto de S/ 26,550.00 (Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles). Rubro:08-IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, en aplicación a la Ley Nº 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, Art. 4.- de las acciones administrativas en el gasto público, Art. 4.1, precisa: las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público(...)" y 4.2."Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces;

Que, la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01, en su Artículo 13°, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, numeral 13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2, 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizar para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objetivo materia del compromiso.

Que, el Informe N° 00384-A-2019/MDC.GAJ de fecha 13 de Setiembre de 2019, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica y mediante Decreto Legislativo 1440°; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su ***"Artículo 13°. El Presupuesto: 13.1.- El presupuesto constituye el instrumento de***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CATACAOS

gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos"; por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: 6.-***"Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios."***

Que, los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de eficiencia; eficacia; economía y calidad; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el **Artículo 2°** de la mencionada norma (Decreto Legislativo N°1440) que indica: ***"13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente"***; por lo que siendo así es que se ha determinado que ***"La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados" (Artículo 8°Decreto Legislativo N° 1440).***

Que, además es de advertirse que el presente gasto; deberá efectuarse mediante acto resolutivo por parte del Titular del Pliego; ello conforme lo dispone el Decreto Legislativo 1440° que señala: ***7.3- El Titular de la Entidad es responsable de: 1.- Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;*** lo que además es concordante con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo que señala: ***47.2.- Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.***

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la **ACTIVIDAD GASTRONOMICA-TURISTICA 8° FESTIVAL DE SABORES DEL NORTE "NARCISA YARLEQUE SILVA"**, por el importe de S/ 26,550.00 (Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), Rubro: 08-IMPUESTOS MUNICIPALES, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL